



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 24 DE ABRIL COMO EL DÍA DEL LICENCIADO(A) EN ENFERMERÍA INTENSIVISTA

La Congresista de la República que suscribe **KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS**, del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio de prerrogativa de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 ° de la Constitución Política del Perú, el artículo 75° y el numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

I. FORMULA LEGAL

LEY QUE DECLARA EL 24 DE ABRIL COMO EL DÍA DEL LICENCIADO(A) EN ENFERMERÍA INTENSIVISTA

ARTÍCULO 1°.- Objeto de la Ley

Declárese el 24 de abril el día del Licenciado(a) en Enfermería Intensivista, considerando la importancia de sus labores durante la emergencia sanitaria producida por la pandemia del Covid-19 y como justo reconocimiento al heroico trabajo desplegado en favor de salvar la vida de millones de peruanos.

ARTÍCULO 2°.- Alcances de la ley

El reconocimiento establecido en la presente ley alcanza a todos los profesionales de la salud, licenciados en enfermería que ostenten la especialidad de enfermería intensivista y/o enfermería en cuidados intensivos a nivel nacional e internacional, especialmente, al personal que desarrolla labores dentro de las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) a nivel nacional, ejerciendo funciones asistenciales dentro del área hospitalaria que proporciona medicina intensiva.

Lima, 04 de julio de 2022



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **21** de **julio** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 2643-2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

.....
HUGO ROVIRÁ ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2022 17:25:54-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2022 11:50:46-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/07/2022 17:50:09-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/07/2022 14:38:19-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO America
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2022 09:42:44-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/07/2022 11:51:44-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este proyecto de ley recoge la propuesta trasladada por la Asociación Peruana de Enfermeras Intensivistas (ASOPEIN), quienes buscan con toda justicia el reconocimiento a la encomiable labor realizada por los profesionales de la salud, licenciados en enfermería que ostenten la especialidad de enfermería intensivista y/o enfermería en cuidados intensivos que, durante la presente pandemia de la covid-19 han desplegado un trabajo heroico poniendo en riesgo no solo su integridad física, psíquica y moral, sino también su propia salud y hasta sus vidas, pereciendo muchos de ellos en la lucha contra este mortal virus.

La Constitución Política del Perú, en su artículo 7, dispone que “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa”. Asimismo, el artículo 9 señala que “El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud”.

Por su parte, la ley 26842, Ley General de Salud, establece en el numeral VI de su Título Preliminar que:

Dirección: Av. Abancay Cdra. 02 S/N – Cercado de Lima, Oficina 304 - Edificio Juan Santos Atahualpa
Correo electrónico: portalatino@congreso.gob.pe - Teléfono: 311 7777 Anexo: 7276



Firmado digitalmente por:
CERÓN ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/07/2022 18:13:46-0500



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad”.

Asimismo, en el literal h) del numeral 15.3 del artículo 15 de la Ley General de Salud, señala además que toda persona tiene derecho:

“a ser atendida por profesionales de la salud que estén debidamente capacitados, certificados y recertificados, de acuerdo con las necesidades de salud, el avance científico y las características de la atención, y que cuenten con antecedentes satisfactorios en su ejercicio profesional y no hayan sido sancionados o inhabilitados para dicho ejercicio, de acuerdo a la normativa vigente. Para tal efecto, se creará el registro correspondiente”.

En base a la normativa antes citada, se tiene que los establecimientos de salud a nivel nacional IPRESS cuentan con profesionales de la salud, Licenciados en Enfermería que ostenten la especialidad de Enfermería Intensiva, Intensivista, Crítica, que permita la atención de salud a las personas dentro de las áreas denominadas como Cuidados Críticos (UCC), Unidad de Cuidados Intensivos (UCI), labor que, como bien se sabe, tuvo un rol sacrificado y primordial, al ser parte de la primera línea de combate, una vez la terrible enfermedad de la covid-19 llegó a nuestro país en marzo de 2020. En este contexto, el derecho a la atención y recuperación de la salud, implicaba que la misma fuera a ser atendida, sin discriminación alguna, “por profesionales de la salud que estén debidamente capacitados, certificados y recertificados, de acuerdo con las necesidades de salud, el avance científico y las características de la atención”¹.

En esa medida, este proyecto de ley busca homenajear la labor desarrollada por estos profesionales en todos estos años pero, sobre todo, durante la emergencia sanitaria, en donde todo el país pudo observar de manera directa y, sin duda, agradecida, el compromiso absoluto de dicho personal en la lucha por salvar la vida de los peruanos afectados con esta penosa enfermedad.

Y es que las diferentes IPRESS pertenecientes al Ministerio de Salud, Seguro Social ESSALUD, y de las diferentes fuerzas Armadas (FAP, Marina y Policía Nacional) requieren dentro de sus instalaciones de UCC y UCI profesionales de la salud Licenciados en Enfermería con esa especialidad, a fin de desarrollar labores responsable de asegurar que los

¹ GUTIÉRREZ, Wilfredo. Los derechos de los pacientes. *Revista de la Sociedad Peruana de Medicina Interna*, 2014, vol. 27, no 1, p. 35.



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

pacientes críticos y sus familias reciban un cuidado óptimo, que trabajan en ambientes donde los pacientes requieren un cuidado complejo, terapias intensivas e intervenciones y un cuidado y vigilancia enfermero continuo.

Como resulta lógico, los profesionales de la salud Licenciados en Enfermería con la especialidad de Enfermería Intensivista, Enfermería Intensiva y/o Enfermería Crítica, dependen de un conocimiento especializado, aptitudes y experiencia para proporcionar cuidados a pacientes y facilitar y crear un ambiente que sea curativo, humano y desplegar acciones que permitan la recuperación óptima con el paciente, dentro del equipo multidisciplinario que se desarrolla en el área denominada Unidad de Cuidados Intensivos, y/o Unidad de Cuidados Intermedios.

Ahora bien, en cuanto a la elección del 24 de abril como día para este homenaje, ello tiene que ver con la historia de la primera persona dada de alta del hospital, al haber superado la covid-19, con la ayuda vital del personal profesional al que este proyecto de ley busca reconocer.

Así, como bien lo destaca la nota de prensa de la Oficina de Comunicaciones del Ministerio de Salud, de fecha 28 de abril de 2020:

“El doctor Matos Prado, explicó que el paciente retornó a hospitalización el 24 de abril, donde continuó tratamiento con antibióticos de amplio espectro y fue dado de alta el 27 de abril, con indicación de aislamiento en casa, dieta balanceada y el cumplimiento estricto de las medidas de limpieza e higiene como el lavado de manos y el aseo de la casa”².

Queda claro que el rol de los profesionales de la salud Licenciados en Enfermería con la especialidad de Enfermería Intensivista, Enfermería Intensiva y/o Enfermería Crítica fue decisiva para esta primera alta hospitalaria, a la que continuarían miles de vidas más salvadas, gracias a la encomiable labor de estos profesionales.

En atención a lo anterior, el presente proyecto de ley tiene por objeto declarar de interés nacional el día 24 de abril de cada año, como el día del Licenciado (a) en Enfermería Intensivista/ Enfermería Intensiva y/o Crítica.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

² MINISTERIO DE SALUD. Nota de prensa, de fecha 28 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/hospitalloayza/noticias/140883-hospital-loayza-dio-de-alta-a-primer-paciente-con-covid-19-que-se-recupera-de-uci>



CONGRESISTA KELLY ROXANA PORTALATINO AVALOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La presente iniciativa legislativa busca reconocer el 24 de abril de cada año el día del Licenciado (a) en Enfermería Intensivista, Intensiva y/o Crítica, como un justo homenaje a la abnegada labor de estos profesionales durante la pandemia de la covid-19, en donde salvaron a miles de peruanos de esta penosa enfermedad, sacrificando, en muchos casos, hasta su vida, ensalzando así los más altos valores de la Patria.

IV. ANÁLISIS DE COSTO - BENEFICIO

COSTO: No genera ningún gasto adicional al tesoro público

BENEFICIO: La declaratoria del 24 de abril como día del Licenciado(a) en Enfermería Intensivista representa un legítimo y justo reconocimiento por la inconmensurable labor de estos profesionales desde la llegada del covid-19 a nuestro país.

V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

El presente proyecto de ley tiene relación con el segundo objetivo del Acuerdo Nacional: Equidad y Justicia Social, en relación con el acápite décimo tercero: Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, el cual señala que el Estado potenciará, entre otras cosas, la promoción de la salud, la prevención y control de enfermedades transmisibles y crónico degenerativas. Asimismo, está considerado en la Décimo Tercera Política de Estado, trigésimo segundo tema, referido a la “Leyes para atender la situación de los profesionales de la salud” de la Agenda Legislativa para el Periodo Anual de Sesiones 2021-2022, publicada el 23 de Octubre de 2021.